REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 44

Fecha/hora: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz – Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
Omar Montoya Hernandez – Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Edgar Antonio Guio Rodriguez – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)
Liliana María Casas Rodríguez – Subdirectora de Promoción y Protección Social.
Juan Francisco Arboleda Osorio – Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Invitados

Adriana Isabel Hernandez Gil – Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal
Alejandra Castañeda Rivera – Asesor Grupo de Consolidación Presupuestal
Edna Ruby González Pineda – Asesor Grupo de Consolidación Presupuestal
Giovanna Maria Sandoval Cortes – Coordinadora - Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa
Ingrid Catalina Castillo Ladino – Asesor Grupo Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa
Carmen Rosa Ortiz – Asesor Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística
Carlos Deivi Bautista Pardo – Contratista Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día:

1. **Creación del Objeto de Gasto A-02-01-04 - Gastos Reservados**..... 1
2. **Creación objeto de gastos A-10-01-03-002- "Saneamiento Deudas Sistema de Salud Fuerzas Militares y de Policía Nacional."** 3

1. Creación del Objeto de Gasto A-02-01-04 - Gastos Reservados

El Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con la Ley 1097 de 2006, Ley 1219 de 2008, Ley 1621 de 2013, requiere adquirir activos tales como:*vehículos para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia con el fin de minimizar riesgos operacionales que permitan la fácil identificación de los automóviles y motocicletas que se utilizan para el control de objetivos, búsqueda de información, encuentros con fuentes, transporte de agentes y otros, ya que se utilizan

para labores de la especialidad, así como para la protección de los agentes de inteligencia, por lo que requiere un rubro presupuestal que no está creado en el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario crear en el Catálogo la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	02	Adquisición de Bienes y Servicios
Subcuenta	01	Adquisición de Activos no Financieros
Objeto de Gasto	04	Gastos Reservados

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	3-1-1-3
Nombre	Otros Activos Fijos

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	02-01-00
Nombre	Defensa Militar

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Desagregado
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	Si
Universalidad	No – 150101 - Ministerio de Defensa – Gestión General

Definición: Corresponde a la adquisición de activos que se realizan para las actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 258).

NE: Se incluye este objeto de gasto al interior de esta categoría teniendo en cuenta que la Ley 1097 de 2006 contempla la adquisición de activos bajo la denominación gastos reservados. Sin embargo, no deben confundirse dado que, económicamente las adquisiciones de activos tienen un efecto sobre el patrimonio de las unidades y por esta razón no son deben ser consideradas como gastos.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de crear en el Catálogo de Clasificación Presupuestal el rubro Gastos Reservados, sin embargo, se acepta la recomendación de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal, de adicionarle a la definición del Catálogo de Clasificación Presupuestal, la nota explicativa, que se adjunta en la definición del objeto de gastos.

2. Creación objeto de gastos A-10-01-03-002- "Saneamiento Deudas Sistema de Salud Fuerzas Militares y de Policía Nacional."

El Servicio de la Deuda Pública Nacional solicita crear un rubro objeto de gasto para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, en la cual se señala que, se podrán atender con cargo al servicio a la deuda del Presupuesto General de la Nación las cuentas por pagar reconocidas por el Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y en el Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Naciona con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y el Hospital Militar Central, por concepto de acreencias de los servicios y tecnologías en salud prestados.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	10	Servicio de Deuda Pública Interna
Subcuenta	01	Principal
Objeto de Gasto	03	Otras Cuentas por Pagar
Ordinal	002	Asunción de Obligaciones como Deuda Pública a Cargo de la Nación
Subordinal	XXX	Saneamiento deudas sistema de salud fuerzas militares y policía nacional

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	3-3-1-8-2
Nombre	Otras cuentas por pagar no clasificadas en otra parte

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	01-07-02
Nombre	Transacciones de la Deuda Pública - Amortizaciones

Marcas presupuestales del objeto de gasto

Nivel normativo	Si
Afecta Apropiación	Si
Requiere Usos Presupuestales	No
Universalidad	No
Uso Presupuestal	Si

Definición: Corresponde al gasto asociado a las cuentas por pagar reconocidas y registradas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y el Hospital Militar Central, causadas hasta el cierre del periodo fiscal 2020 por concepto de acreencias de los servicios y tecnologías en salud prestados , registradas como un pasivo en la contabilidad del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que se reconocerán como deuda pública. (Artículo 94 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020).

AA: Concepto de uso exclusivo para el Servicio de la Deuda Pública Nacional.

Decisión: NO APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden no aprobar la solicitud de incluir en el Catálogo Presupuestal el rubro, ya que existe un rubro **10-01-03-002-004 Acuerdos de pago de servicios y tecnología en salud, que se puede utilizar para el registro propuesto por la subdirección de análisis y consolidación, es el siguiente:**

Clasificación del Objeto de Gasto existente:

Cuenta	10	Servicio de Deuda Pública Interna
Subcuenta	01	Principal
Objeto de Gasto	03	Otras Cuentas por Pagar
Ordinal	002	Asunción de Obligaciones como Deuda Pública a Cargo de la Nación
Subordinal	004	Acuerdos de Pagos de Servicios y Tecnología en Salud

Este rubro se define en el Catálogo de clasificación Presupuestal, como se indica a continuación:

> *"Corresponde al gasto derivado de reconocer como deuda pública los acuerdos de pago de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), con las Empresas Promotoras de Salud (EPS) para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías en salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Régimen Contributivo prestados únicamente hasta el 31 de diciembre de 2019, (Art. 245 de la Ley1955 de 2018)."*

En virtud de lo anterior y del análisis jurídico que realizó previamente el Grupo Jurídico de la Dirección de forma conjunta con el grupo de Consolidación Presupuestal, se propone la siguiente modificación en la definición actual del Manual de Clasificación Presupuestal, para que se incluyan los elementos definidos en el soporte legal, y que contenga la normatividad que le corresponde al Servicio de la Deuda Pública, y pueda ser utilizado para sus registros presupuestales:

Definición ajustada para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde al gasto derivado de reconocer como deuda pública los acuerdos de pago de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y el Hospital Militar Central para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías en salud, los reconocimientos que se realicen por este concepto deben ser exclusivamente para los plazos y términos contemplados en la normatividad que los establecen (Art. 245 de la Ley 1955 de 2018 y Art 94 Ley 2063 de 2020).

Una vez cumplido el orden del día propuesto por correo electrónico, se relacionan los votos de los participantes en la sesión virtuall, los cuales se archivarán junto con la presente acta y harán parte de esta, al igual que las presentaciones y las relaciones por objeto de gasto creadas en el SIIF.

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas Díaz	Positivo	18 de agosto de 2021
Omar Montoya Hernández	Positivo	18 de agosto de 2021
Liliana Maria Casas Rodríguez	Positivo	18 de agosto de 2021
Juan Francisco Arboleda Osorio	Positivo	18 de agosto de 2021
Edgar Antonio Guio Rodríguez	Positivo	18 de agosto de 2021

En constancia firma:

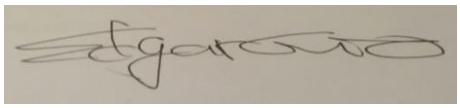

EDGAR ANTONIO GUIO RODRÍGUEZ
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)

Revisó: Adriana Isabel Hernández
Transcribió: Edna Ruby González Pineda